Escuela de Ingeniería Civil Informática Facultad de Ingeniería Universidad de Valparaíso

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL INFORMÁTICA

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige el plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil Informática aprobado por Resolución Exenta N°2475 de 2016, sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad a la cual esté adscrita la carrera, como también a la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2

Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento, así como las dudas que se presenten a propósito de su aplicación o interpretación, serán resueltas por el Decano de la Facultad Ingeniería, a la cual está adscrita la carrera. Será él quien elevará una propuesta al Rector para que resuelva en definitiva (Art. 20º Reglamento Orgánico UV).

TÍTULO II DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 3

El Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil Informática está sujeto a régimen semestral diurno de currículum flexible, con Sistema de Créditos Transferibles (SCT), según se establece en la Resolución Exenta Nº 2475-16.

Artículo 4

El Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil Informática, conduce al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil Informático.

Artículo 5 :

Para la obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas desde el primer al octavo semestre, excepto la Práctica Profesional I, que contempla el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil Informática.

1

Artículo 6

El título profesional de Ingeniero Civil Informático se otorgará a todos aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del primer al décimo segundo semestre del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil Informática, incluidas la Práctica Profesional I y la Práctica Profesional II.

Artículo 7 :

El estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios tendrá el carácter de egresado.

Artículo 8 :

Las previaturas establecidas en el Plan de Estudios son obligatorias, siendo responsabilidad del Jefe de Carrera velar por su cumplimiento. No obstante, el Jefe de Carrera, podrá autorizar excepciones a objeto de garantizar el correcto y oportuno avance curricular de los estudiantes, con el previo análisis en conjunto con el académico de la asignatura.

Artículo 9 :

La duración del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil Informática es de 12 semestres y deberá ser cursado en un plazo máximo de 18 semestres. Si el estudiante sobrepasa el plazo máximo establecido, deberá revalidar las asignaturas cursadas y someterse a nuevas exigencias curriculares (Art. 20 Reglamento General de Estudios de la Universidad).

TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 10 :

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el estudiante deberá inscribir las asignaturas a cursar en dicho período, debiendo cumplir con las previaturas establecidas en el Plan de Estudios.

Artículo 11 :

Si el estudiante reprueba una asignatura, deberá volver a cursarla obligatoriamente en la primera oportunidad en que ésta se vuelva a dictar.

Artículo 12 :

El estudiante no podrá inscribir asignaturas con tope de horario (Art. 22 Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ingeniería).

Artículo 13 :

La carga del estudiante no puede exceder de 30 SCT semestrales. Excepcionalmente podrá solicitar la autorización de carga adicional, la cuál no podrá exceder los 2 créditos adicionales en un semestre.

Artículo 14 :

El Jefe de Carrera podrá eximir a un estudiante de las exigencias de los artículos 10, 11, 12 y 13, en casos excepcionales y debidamente justificados.

TÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 15 :

En la primera sesión del período académico, el profesor de la asignatura deberá informar a los estudiantes sobre: el programa de la asignatura, las competencias asociadas, los resultados de aprendizaje y desempeños, contenidos, número y tipo de evaluaciones, ponderación y fecha tentativa de cada una de ellas, horario y lugar de atención de estudiantes para consultas.

Artículo 16 :

Las clases y evaluaciones sumativas, sólo pueden ser realizadas por el o los profesores de la asignatura. Sólo en casos extraordinarios, el Jefe de Carrera podrá designar para su reemplazo a algún otro profesor. En ningún caso un estudiante podrá dictar clases o tomar evaluaciones que conduzcan a calificación, en reemplazo del profesor. Se entiende por evaluación sumativa aquella que se realiza al terminar un proceso de enseñanza-aprendizaje, puede estar referida al finalizar una unidad didáctica, curso o etapa educativa.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA

Artículo 17 :

Para cada asignatura del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Informática, se podrá exigir una asistencia de al menos un 50%, en el caso talleres, prácticas de laboratorio o de aquellas actividades que por sus propias características así lo requieran.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 18

La escala de notas será de 1,0 a 7,0 tal como se establece en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 19 :

El nivel de exigencia para obtener una nota 4,0 es del 60%. Sin embargo, para las asignaturas que se dicten bajo el marco curricular común, el nivel de exigencia será aquel definido por el reglamento de plan de estudio común (facultad o ciencias básicas), o bien por el descrito en el programa de la asignatura, al comienzo del semestre.

Artículo 20

En cada asignatura deberá incluirse un mínimo de tres evaluaciones sumativas durante el semestre, las cuales pueden ser orales, escritas, resolución de casos, talleres, prácticas de laboratorio, trabajos de campo, o trabajos de investigación, entre otras. La evaluación y ponderación de las evaluaciones deberá estar definida en el programa correspondiente a la asignatura.

Artículo 21 :

Si un estudiante se ausenta a una evaluación, será calificado con nota 1,0, salvo que acredite fundadamente fuerza mayor u otra incapacidad. Dicha situación, deberá ser justificada en un plazo no superior a 2 días hábiles de ocurrida la evaluación (Art. 15 del Reglamento General de Estudios de la Universidad y Art. 35 del Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ingeniería). En el caso de inasistencia justificada en cada programa de asignatura se especificará la cantidad y metodología de las evaluaciones recuperativas.

Artículo 22 :

La nota final de la asignatura se obtendrá en base a las reglas y ponderaciones definidas en el programa de la asignatura. Si la nota final de la asignatura es igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), el estudiante aprueba la asignatura. Por otra parte, si la nota final de la asignatura es inferior a 3,5 (tres coma cinco), el estudiante reprueba la asignatura.

Finalmente, si la nota final se encuentra entre 3,5 (tres coma cinco) y 3,9 (tres coma nueve), ambas inclusive, el estudiante tendrá el derecho de rendir por única vez, una sumativa extraordinaria, cuya nota de presentación corresponderá a la nota final, descrita al inicio de este artículo. La nota de cierre de la asignatura se calculará como el promedio ponderado entre la nota de presentación, que se ponderará por el 70% y la calificación de la sumativa extraordinaria que se ponderará por el 30%. La nota final de la asignatura es el resultado de la ponderación precedente en caso de ser inferior a 4,0 (cuatro coma cero), en caso que resulte igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), el estudiante aprobará la asignatura con nota 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 23 :

Los resultados de las evaluaciones deberán ser puestos en conocimiento de los estudiantes en un periodo no superior a 15 días hábiles, a contar del día siguiente de realizada la actividad de evaluación.

Artículo 24 :

Previa a la actividad de evaluación, el docente deberá entregar a los estudiantes los criterios de calificación. Posterior a la actividad de evaluación, el docente deberá entregar las pautas de corrección.

Artículo 25

Una vez conocido el resultado de la evaluación, el estudiante podrá solicitar de manera fundada una apelación. El estudiante tiene un plazo máximo de 3 días hábiles de conocido o publicado el resultado, para realizar dicha apelación (Art. 33, del Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ingeniería).

Artículo 26

El estudiante que sea sorprendido copiando o plagiando en una prueba o trabajo solicitado tendrá nota 1,0 (uno coma cero) en la misma, debiendo el profesor retirar la prueba y los elementos probatorios de la falta si los hubiese. De esta acción el profesor informará de inmediato y por escrito al Jefe de Carrera, quien deberá actuar de acuerdo a la normativa vigente establecida por la Universidad.

TÍTULO VII DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS

Artículo 27 :

Las asignaturas electivas son actividades curriculares obligatorias de contenido variable. El programa de cada electivo indicará la forma en que se realizará la evaluación del estudiante.

TÍTULO VIII DE LOS TALLERES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 28 :

Los Talleres de Integración Tecnológica I y II son asignaturas que permiten integrar en su desarrollo las competencias del perfil de egreso. Para el caso del Taller de Integración Tecnológica I, por estar en el octavo semestre, tendrá un perfil de integración las competencias asociadas a la Licenciatura en Ciencias de la Ingeniería. El Taller de Integración Tecnológica II, por encontrarse en el décimo semestre, incluirá competencias genéricas del Sello UV y competencias específicas de la carrera.

TÍTULO IX DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 29 :

El Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil Informática incluye dos prácticas profesionales. La Práctica Profesional I tiene asociado 10 créditos y para realizarla, el estudiante debe tener aprobado como mínimo el 4º semestre. La Práctica Profesional II tiene asociado 12 créditos y para realizarla, el estudiante debe tener aprobado como mínimo el 8º semestre y la Práctica Profesional I.

Artículo 30 :

La Práctica Profesional I queda adscrita al 5° semestre y la Práctica Profesional II queda adscrita al 11° semestre de la carrera.

Artículo 31 :

En cada Práctica Profesional el estudiante debe enfrentar situaciones reales en empresas o instituciones, cuyo objetivo es el conocimiento del campo laboral en el área de Computación, Informática o Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de los posibles problemas que se presenten en esos campos.

Artículo 32

La realización de una Práctica Profesional deberá formalizarse ante el Jefe de Carrera. En dicha instancia, se generará una constancia, donde se formalizará el lugar de realización y supervisor que estará a su cargo en la empresa o institución donde se realizará la práctica.

Artículo 33 :

Al finalizar la Práctica Profesional, el estudiante deberá presentar un informe de esta actividad. Este informe deberá ser avalado por el jefe directo del estudiante en el lugar de la práctica.

TÍTULO X DEL GRADO DE LICENCIADO

Artículo 34 :

La nota del grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería estará dada por el promedio ponderado de las notas de las asignaturas del plan de estudios hasta el octavo semestre. La ponderación se realizará en base al número de créditos definidos en el Plan de Estudios para cada asignatura.

TÍTULO XI DEL TRABAJO DE TÍTULO

Artículo 35 :

El Trabajo de Título consiste en dar solución a un problema práctico o teórico y sobre el cuál, el estudiante deberá rendir un Examen de Título frente a una Comisión Examinadora.

Artículo 36 :

El desarrollo del Trabajo de Título será apoyado y supervisado por un profesor guía.

Artículo 37 :

Los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil Informática, deberán presentar las propuestas de Trabajos de Título al iniciar el Seminario de Título I, ante una comisión evaluadora, quien fijará los criterios para la aprobación y revisión de las propuestas que se presenten.

Artículo 38 :

Los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil Informática, deberán presentar un informe final del Trabajo de Título y un Examen de Título, siendo estos parte de las evaluaciones de Seminario de Título II.

Artículo 39 :

El Jefe de Carrera designará en base a una recomendación del profesor guía, una Comisión Examinadora de Trabajo de Título. En el caso de haber profesor co-referente, la comisión estará integrada por el profesor guía, el profesor co-referente y al menos un profesor informante. En caso contrario, la comisión estará constituida por el profesor guía y al menos dos profesores informantes.

Artículo 40 :

El profesor guía deberá ser un académico adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil Informática.

Artículo 41

La Comisión Examinadora de Trabajo de Título emitirá un informe escrito y calificará el informe final del Trabajo de Título en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde su constitución. Cada integrante de la Comisión, calificará el informe final del Trabajo de Título con una nota en la escala de uno (1,0) a siete (7,0). La nota del informe será el promedio de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión. Si la calificación resultara igual o superior a cuatro (4,0), el estudiante tendrá derecho a presentarse a Examen de Título, siempre y cuando efectúe las correcciones indicadas por la Comisión Examinadora, de haberlas. La adecuada incorporación de las correcciones será evaluada por el profesor guía. Si la calificación resultara inferior a cuatro (4,0), el estudiante tendrá 3 días para realizar correcciones, luego de ello será nuevamente calificado por la comisión en un plazo de 3 días. En caso de tener nota inferior a 4,0 el estudiante reprobará la asignatura, de tener nota igual o superior a 4,0 podrá rendir el Examen de Título.

Artículo 42 :

El Examen de Título deberá ser rendido en forma oral ante la Comisión Examinadora. Este examen será de carácter público y cuyo objetivo es exhibir los resultados obtenidos en el Trabajo de Título. La nota del Examen de Título será el promedio de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión Examinadora.

Artículo 43

La Comisión Examinadora completará un Acta de Examen de Título que será firmada por todos sus integrantes. Una copia de dicha acta se remitirá al Jefe de Carrera y otra a la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ingeniería para su registro.

Artículo 44

La nota del título corresponderá al promedio ponderado de todas las notas de las asignaturas señaladas en el Plan de Estudios, en función del número de créditos que poseen hasta el duodécimo semestre, incluidas las Prácticas Profesionales.